

Acuerdo firmado por la Comunidad de Madrid y las Universidades de esta comunidad con los Sindicatos, relativo a las condiciones de trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Acuerdo firmado por la Comunidad de Madrid y las Universidades de esta comunidad con los Sindicatos, relativo a las condiciones de trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Texto del acuerdo:

ACUERDO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PAS FUNCIONARIO

1.- Estructura de las plantillas.

Se desarrollarán las estructuras teóricas de plantillas del personal de administración y servicios funcionario a las que se adaptarán progresivamente las Universidades analizando la necesidad de mejorar la dotación, promoción y movilidad de la plantilla del PAS Funcionario.

1.1 La proporción por GRUPO será la siguiente:

-Porcentaje mínimo para los Grupos A-B: 27%

-Porcentaje máximo para los Grupos C-D: 73%

1.2 Entre los años 2001 y 2004, las universidades facilitarán la promoción al grupo C del 80% de los funcionarios actualmente adscritos al grupo D, mediante la convocatoria de oposiciones de promoción interna.

Este proceso de promoción no irá acompañado de un cambio de destino ni de la modificación del nivel del puesto que se desempeña, siempre que el nivel del mismo esté comprendido dentro del abanico de niveles que, para cada grupo, establece la normativa vigente.

1.3 la promoción de los grupos A y B se adecuará a las necesidades de la organización teniendo en cuenta que, al final del proceso, ha de alcanzarse el porcentaje señalado en el punto 1.1.

2.- Horarios y jornada de trabajo.

Con carácter general, la jornada de trabajo ordinario será de 1470 horas, con un promedio semanal de 35 horas, que se alcanzará durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, de conformidad con el siguiente calendario:

Año 2000: máximo 37 horas.

Año 2001: máximo 36 horas.

Año 2002: 35 horas.

El trabajo se desarrollará de mañana y/o de tarde. Para determinar que tipo de jornada se aplicará en cada caso, se considerará como criterio aquella jornada que por razones organizativas sea mas adecuada a los servicios prestados por cada Unidad, teniendo en cuenta la adecuación del horario a la atención al público, previa negociación con la Junta de Personal de Administración y Servicios.

3.- Aspectos económicos.

Las Universidades pagarán a cada trabajador del Personal de Administración y Servicios Funcionario la cantidad de 64.000 pesetas en dos plazos de 32.000 pesetas cada uno; el primero en junio del 2000 y el segundo en febrero de 2001, de conformidad con lo indicado en el cuadro retributivo siguiente.

Se establecen las siguientes retribuciones complementarias (específico+productividad lineal+complementos lineales) mínimos por niveles para el periodo de vigencia del acuerdo en horario anual y jornada continua:

NIVELES	COMPLEMENTO ESPECIFICO MAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS LINEALES (EN MILES DE PESETAS)			
	A¼O 2000	A¼O 2001	A¼O 2002	A¼O 2003
12	+32	574+32	638	656
14	+32	694+32	771	792
16	+32	729+32	810	834
18	+32	777+32	875	902
20	+32	801+32	899	932
22	+32	816+32	926	961
24	+32	887+32	1.012	1.052
25	+32	1.245+32	1.377	1.421
26	+32	1.603+32	1.741	1.789
27	+32	1.605+32	1.749	1.804
28	+32	2.297+32	2.443	2.501
29	+32	2.702+32	2.851	2.911
30	+32	2.832+32	2.987	3.054

Las cantidades indicadas en el cuadro anterior serán revisables en los a½os 2002 y 2003, de acuerdo con las subidas porcentuales establecidas con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los Funcionarios Públicos. En todo caso, la revisión global para los a½os 2002, 2003 será del 3%.

4.- Movilidad.

Las Universidades adoptarán las medidas tendentes a favorecer que los funcionarios de las Universidades Públicas de Madrid puedan participar, en igualdad de condiciones, en los concursos para la provisión de puestos de trabajo, de manera que este objetivo se alcance en el a½o 2003.

5.- Otras condiciones.

La aplicación de este acuerdo se entiende sin perjuicio del respeto de las condiciones económicas que en el cómputo global resulten más beneficiosas para los trabajadores.

Cualquier variación que, en el cómputo global, difiera de la jornada establecida para cada a½o supondrá la modificación de las retribuciones totales proporcionalmente a la jornada realizada.

6.- Vigencia del acuerdo.

El periodo de vigencia del acuerdo será del 2000 al 2003.

7.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de este acuerdo se realizará por la Mesa Técnica de Personal Funcionario.

8.- Cláusula de financiación.

La aplicación de los términos económicos del presente acuerdo está condicionada a la financiación finalista de la Comunidad de Madrid.

En Madrid a 13 de abril de dos mil.